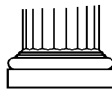


**Luisa Lesage Gárriga
Antonio D. Pérez Zurita
(eds.)**

**INSTITUCIONES LOCALES,
RELIGIÓN CÍVICA
Y ÉLITES URBANAS
EN EL EGIPTO ROMANO
(siglos II-IV d.C.)**



EDICIONES CLÁSICAS

Primera edición 2022

Ediciones Clásicas S.A. garantiza un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos que publica.

La publicación de esta obra colectiva se ha realizado en el marco del Proyecto “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)” (UCO-FEDER 20. Referencia: 1380044-F) y ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

© Los autores
© Luisa Lesage Garriga - Antonio D. Pérez Zurita (eds.)
© Alfonso Martínez Díez, *Editor & Publisher*
© Ediciones Clásicas, S.A.
c/ San Máximo 31, 4º 8
Edificio 2000
28041 Madrid
Tlfs: 91-5003174 / 5003270.
E-mail: edicionesclasicas@gmail.com
Web: www.edicionesclasicas.com

Ilustración de la cubierta: *Papiro de Colonia 25v.*

I.S.B.N. 978-84-7882-889-0
Depósito Legal: M-30001-2022
Impreso en España por CIMAPRESS

ÍNDICE

Presentación: L. Lesage Gárriga y A. D. Pérez Zurita.....	7
Nota sobre los colaboradores	10

MATERIAL Y USO

A. Aksu, <i>Opisthographic Papyri and Practices of Collection in Ancient Egypt</i>	11
--	----

ÉLITES E INSTITUCIONES

F. Garrido Domené – A. D. Pérez Zurita, El testamento de <i>Safinnius Herminus</i> , <i>Miles de la Classis Augusta Alexandrina (BGU VII 1695 = CPL 223)</i>	25
E. Melchor Gil – D. Romero-González, Sobre el arriendo de <i>Agri Vectigales</i> en las ciudades romanas: entre la legislación municipal de Occidente y los papiros de Hermópolis Magna	43
V. A. Torres-González – J. P. Ruiz-Montiel – M. Flores Rivas, El autogobierno de las <i>metropoleis</i> del Egipto romano: la <i>boule</i> y el <i>prytanis</i>	65

RELIGIÓN

A. Romero Criado, El rol del Mago en τὰ λεγόμενα del <i>PGM VIII</i>	89
M. Flores Rivas, La figura del «cara de perro» (<i>kynōpēs</i>) en el Egipto romano	111
L. Lesage Gárriga – A. Álvarez-Melero, <i>P.Köln IV 202</i> : una consulta al oráculo sobre viajes por trabajo	129
S. López Calero – I. Muñoz Gallarte, Los <i>libelli</i> de Decio y el conflicto religioso en Egipto (250 d. C.) I: raíces, contexto y testimonios directos	143

VIDA COTIDIANA

M. T. Luque Morales, El oficio de la <i>nutrix</i> en el Egipto romano	213
M. I. Panosa Domingo, El himno del <i>P.Oxy. XV 1786</i> . Música y producción documental de entorno cristiano en el Egipto romano bajo-imperial	231
A. Villegas Becerril, Óstraca de Edfa. Las aves en la alimentación del Egipto romano	271

ÍNDICES

1. ÍNDICE DE ANTROPÓNIMOS Y TEÓNIMOS	279
2. ÍNDICE DE FUENTES	286
A. Papirológicas (<i>tabulae ceratae et ostraka</i>)	286
B. Literarias	292
C. Jurídicas y epigráficas	295

PRESENTACIÓN

La papirología en España no ha gozado tradicionalmente de un excesivo predicamento en la investigación, si bien en los últimos años distintas iniciativas, instituciones e investigadores han venido a paliar en parte dicha situación. En el año 2019 los profesores Enrique Melchor Gil, Israel Muñoz Gallarte y Dámaris Romero González, de las Áreas de Historia Antigua y Filología Griega, respectivamente, de la Universidad de Córdoba, tomaron la iniciativa de solicitar un proyecto de investigación que tuviera como objetivo principal el trabajo multidisciplinar por parte de filólogos e historiadores de distintos documentos papirológicos ocupándose de la traducción, análisis y contextualización histórica de los mismos. Paralelamente, se pretendía relacionar las distintas líneas de investigación que han venido siendo tradicionales en dichas Áreas, involucrando a investigadores con una dilatada trayectoria y colaboradores más jóvenes que pudieran iniciarse y dar continuidad a medio y largo plazo a dicho campo de conocimiento.

El Proyecto “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d. C.)” fue valorado muy positivamente por sus evaluadores, lo que permitió obtener la oportuna financiación y, en última instancia, el inicio de esta nueva línea de investigación en nuestra Universidad que esperamos tenga un amplio recorrido temporal. Entre los objetivos de este Proyecto estaba la celebración de sendas reuniones científicas que sirvieran como foro de debate en el que los integrantes del mismo, junto a otros investigadores invitados, pudieran poner en común los resultados de sus respectivos trabajos. Es así como a principios de junio de 2022 se celebró el I Congreso Internacional *Papiros greco-egipcios de época imperial romana. Instituciones, sociedad y religión*, que tuvo lugar en las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba, a cuyas autoridades, especialmente su Sr. Decano, D. Ricardo Córdoba de la Llave, agradecemos las facilidades y el apoyo recibido. Asimismo, la Universidad de Córdoba, a través de su Plan Propio, aportó financiación complementaria para la celebración del encuentro. Finalmente, no podemos dejar de mostrar nuestro reconocimiento a los miembros del Comité Científico del Congreso, a sus secretarios, D. Víctor A. Torres González y D. Sergio López Calero y,

especialmente, a todos los ponentes por su entera predisposición a colaborar con sus inestimables aportaciones.

El volumen que presentamos recopila once contribuciones realizadas por dieciséis investigadores vinculados a diferentes Universidades españolas y europeas. Los trabajos han sido distribuidos en tres bloques a los que se añade, a modo introductorio, un capítulo dedicado a los usos que se podían dar al soporte papiráceo, concretamente a la práctica opistógrafa, las relaciones entre textos de diferente naturaleza en un mismo documento y los vínculos de éstos con la colección de textos.

Tres de los estudios han sido englobados en un primer bloque consagrado al estudio de diferentes instituciones. En concreto, se analiza un documento original transmitido en una tablilla encerada que nos informa de las últimas voluntades de un miembro de la *classis Alexandrina* bajo la forma clásica romana del testamento *per aes et libram*. Además, se estudia el arrendamiento de los *agri vectigales*, fundamentales para la financiación de la vida municipal, realizando una comparación entre el marco legislativo que regulaba dichas propiedades, conservado en los distintos estatutos municipales y coloniales procedentes de la Bética, con casos prácticos documentados en diferentes papiros recuperados de Hermópolis Magna. La última contribución de este bloque está dedicada al análisis de la figura del prítano y su relación con la *boulé* en el marco del autogobierno de las comunidades del Egipto romano analizando el acta de una de las sesiones del Consejo de Oxirrinco.

El segundo bloque recopila cuatro trabajos dedicados al análisis de distintos aspectos del mundo religioso a través de diferentes documentos papiro-lógicos. El primero de ellos versa sobre el rol de autoridades religiosas, en concreto el del mago, como guía y medio de comunicación entre los humanos y la divinidad. Para ello se realiza un detallado análisis de los actos de lenguaje en *PGM VIII*. Le sigue un trabajo sobre otras figuras religiosas presentes en rituales y festivales, en este caso la del misterioso y elusivo *kynopes*, a través de un estudio del único testimonio griego donde aparece mencionado, el papiro *SB IV 7336*. El tercer trabajo se centra en el recurso al oráculo para consultas prácticas de la vida laboral, ejemplificado a través de un estudio histórico-semántico de los términos más problemáticos en el papiro *Köln IV 202*. Finalmente, el bloque concluye con el análisis pormenorizado y la traducción de los denominados *libelli*, certificados en papiro que ratificaban el cumplimiento de los sacrificios oportunos, como testimonios directos del conflicto religioso presente en el s. III d. C.

El bloque tercero recoge tres aportaciones referentes a otras tantas manifestaciones de la vida cotidiana del Egipto romano. En la primera de ellas se

muestra el papel de las nutrices en dicho contexto, las características del oficio o la extracción social de quienes lo ejercieron, especialmente a través del análisis de algunos documentos contractuales y recibos que documentan el abono por los servicios de estas mujeres. El segundo trabajo presenta un extenso análisis de un himno cristiano, único en su género, conservado en un papiro reutilizado de Oxirrinco, en el que se ha transmitido la notación griega para musicar un texto teológico cristiano y se compara y contrasta con otros documentos musicales griegos, así como algunos otros ejemplos conservados de himnos cristianos. Este bloque concluye con una contribución en la que, a través del recibo de un carnicero, se analiza la existencia de distintas técnicas culinarias y el uso que se hacía de las aves en diferentes contextos de la vida cotidiana en el Egipto romano.

El lector reparará, además, en que el volumen se cierra con unos índices que esperamos faciliten la consulta del mismo.

No podemos concluir esta presentación sin reiterar nuestro agradecimiento a todas las personas e instituciones que, con su ayuda, han contribuido a la edición de esta monografía colectiva, que ha sido publicada gracias al Proyecto de Investigación “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)”, cofinanciado por el Programa operativo FEDER 2014-2020 (UCO-FEDER 20, referencia 1380044-F) y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. En especial, a los principales responsables de este, los profesores de la Universidad de Córdoba Enrique Melchor Gil e Israel Muñoz Gallarte y la profesora Dámaris Romero González, sin cuyo concurso e inestimable ayuda la publicación de este volumen no hubiera sido posible. Asimismo, a todo el personal de Ediciones Clásicas y, en especial, a su Director, D. Alfonso Martínez Díez, por su buena predisposición desde el inicio para que este libro pudiera ver la luz.

LUISA LESAGE GÁRRIGA
ANTONIO D. PÉREZ ZURITA
Córdoba, noviembre de 2022

NOTA SOBRE LOS COLABORADORES

Ayhan Aksu es Investigador Postdoctoral en la Universidad de Groningen, Países Bajos

Anthony Álvarez-Melero es Profesor Titular en la Universidad de Sevilla

María Flores Rivas es Investigadora Postdoctoral Margarita Salas de la Universidad Complutense de Madrid y *Visiting Fellow* en la Univerità di Pisa

Fuensanta Garrido Domené es Profesora Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba

Luisa Lesage Gárriga es Profesora Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba

Sergio López Calero es Doctorando de la Universidad de Córdoba

M^a Teresa de Luque Morales es Doctoranda de la Universidad de Córdoba

Enrique Melchor Gil es Catedrático de Historia Antigua en la Universidad de Córdoba

Israel Muñoz Gallarte es Profesor Titular en la Universidad de Córdoba

M^a Isabel Panosa Domingo es Profesora Asociada en la Universidad de Lérida

Antonio D. Pérez Zurita es Profesor en Comisión de Servicio de la Universidad de Córdoba

Alberto Romero Criado es Profesor Sustituto Interino en la Universidad de Córdoba

Dámaris Romero-González es Profesora Titular en la Universidad de Córdoba

Juan Pablo Ruiz-Montiel es Doctorando en la Universidad de Córdoba

Víctor Torres-González es Investigador Posdoctoral en la Universidad de Sevilla

Almudena Villegas Becerril es Profesora Asociada en la Universidad de Córdoba

ÉLITES E INSTITUCIONES

EL TESTAMENTO DE *SAFINNIVS HERMINVS*, MILES DE LA *CLASSIS AVGVSTA ALEXANDRINA* (BGU VII 1695 = CPL 223)¹

FUENSANTA GARRIDO DOMENÉ Y ANTONIO D. PÉREZ ZURITA
Universidad de Córdoba

Resumen: Se presenta la edición crítica de las últimas voluntades de *Safinnius Herminus*, un documento original sobre *tabulae ceratae* conservado fragmentariamente. El estudio de otros testamentos conservados sobre papiro, así como de fuentes jurídicas o literarias, permite poder conocer la estructura completa del códice. Además, se facilita un análisis de todos los datos transmitidos en las tablillas para contextualizarlos desde un punto de vista histórico y poder ofrecer, así, un comentario exhaustivo de este interesante documento.

Palabras clave: Egipto romano; testamentos; *tabulae ceratae*; *classis Alexandrina*; gastos funeral.

Abstract: The critical edition of the last wills of *Safinnius Herminus*, an original document on *tabulae ceratae* preserved in fragments, is presented. The study of other wills preserved on papyrus, as well as legal or literary sources, allows to understand the complete structure of the codex. In addition, an analysis of all the data transmitted on the tablets is provided in order to contextualise them from a historical point of view and thus be able to offer an exhaustive commentary on this interesting document.

Keywords: Roman Egypt; wills; *tabulae ceratae*; *classis Alexandrina*; funeral expenses

La edición y traducción que se ofrece en este trabajo es de género documental y corresponde al testamento de *Safinnius Herminus*, un soldado de la *classis Augusta* estacionada en Alejandría, y su conclusión de una disposición testamentaria e instrucción de gastar 200 dracmas en su entierro. Pese a su estado fragmentario, es de notable interés, puesto que se trata de un documento original escrito sobre *tabulae ceratae*². Estas placas, de

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d. C.)” (UCO-FEDER 20. Referencia: 1380044-F), cofinanciado por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.

² Sobre este tipo de soporte, cuyo uso debió de estar mucho más extendido de lo que se ha transmitido en el registro documental, *vid.* SPEIDEL, 2022, especialmente 100-106. Recuérdense que la metodología de trabajo de la papirología es muy similar a la que se

las que se conservan la primera, la penúltima y la última, fueron descubiertas en las excavaciones llevadas a cabo por Friedrich Zucker en Gharabet el-Gerza en el invierno de 1908-1909. Son de origen alejandrino, están escritas en latín y griego y, por lo que se puede leer en ellas, el testamento que contiene está fechado el 7 de octubre de 157 d.C. Este documento aparece recogido en los catálogos TM, HGV y Papyri.info con el n.º 69750.

Estas *tabulae*, cuyo soporte muestra los agujeros y trozos del antiguo sistema de encuadernación de este tipo de tablillas, son, en realidad, cuatro (si se tiene en cuenta que la segunda está escrita a ambos lados) con letras exterior (por fuera) e interior (por dentro):

- Tablilla A: exterior, con 9 líneas.
- Tablillas B: interior, con 4 líneas; exterior, con 7 líneas. Escritas por dos manos diferentes.
- Tablilla C: interior, con 3 líneas.

El texto de estas tablillas ha sido editado en tres ocasiones y de él se han hecho varios estudios y traducciones³. Habida cuenta de la existencia de varias ediciones, el texto del testamento contenido en estas tablillas presenta dos ordenaciones diferentes según los estudiosos. Por un lado, la primera edición del texto, que es la propuesta por Viereck y Zucker (*BGU VII 1695*), seguida por Cagnat-Besnier o Cavenaile y recogida por Nowak⁴, ofrece como peculiaridad un *addendum* en el que se recoge un listado, en lengua griega, de los nombres de los posibles testigos, salvo en la edición de Cavenaile. La lectura de Amelotti es seguida por Migliardi y recogida, igualmente, por Nowak⁵. Se indican a continuación ambas disposiciones textuales, añadiendo al final las *variationes editionum*:

puede aplicar a las *tabulae ceratae*, si bien es cierto que el formato de estas lo condicionaba el género textual de su contenido y, en muchas ocasiones, la labor de descifrar lo que en ellas se dice es mucho más compleja que la aplicada en papirología, precisamente por el tipo de soporte y de escritura de estas *tabulae ceratae*.

³ Este texto ha sido editado por VIERECK-ZUCKER, 1926, 1695; por CAGNAT-BESNIER, 1927, 180; y por CAVENAILE, 1956-1958, 223. En cuanto a las traducciones y estudios, los más destacados son los de GUÉRARD-JOUGUET, 1940, especialmente 3-4; AMELOTI, 1966a; MIGLIARDI, 1991, 34-35; y NOWAK, 2015, *passim* (especialmente 354-355), con traducción al inglés.

⁴ Véase, respectivamente, CAGNAT-BESNIER, 1927, 3-4; CAVENAILE, 1956, 334-335 (con variantes y sin texto griego); y NOWAK, 2015, 354.

⁵ AMELOTI, 1966a, Appendix 7; MIGLIARDI, 1991, 34-35; NOWAK, 2015, 354-355.

<p>VIERECK-ZURECK (<i>BGU VII 1695</i>) Cagnat-Besnier, Cavenaile y Nowak</p>	<p>AMELOTTI (1966, Appendix 7) Migliardi y Nowak</p>
<p>TAB. A</p> <p>1. cl(assis) Alexandr(inae) 2. ignā i 7. ἐξ ταύρου π.τ.ο... κ.λι.ος ---</p>	<p>TAB. I ant.</p> <p><i>none</i></p>
<p>TAB. B-1</p> <p>1. – 2. -- u καλ(ενδας) – 3. -- χχιχ – ωλιας 4. ---</p>	<p>TAB. I post.</p> <p>Safinnius Herminus mil(es) classis Aug(ustae) Alex(andrinae) tutela Tauro</p>
<p>TAB. B-2</p> <p>1. contentus heredi meo.. ss.. 2. sepeliri me volo et in corpus meum 3. consumi d(enaria) ago(usta) ducentash d(olus) m(alus) ab(esto) 4. f(actum) Alex(andrae) ad Aeg(yptum) Nonis Octobr(ibus) Barbaro et 5. Regulo co(n)s(ulibus) anno XXI Imp(era- toris) Caesaris T(iti) 6. Aeli Hadr[ia]ni Antonini Aug(usti) Pii 7. mense Phaophi die X</p>	<p>TAB. II ant.</p> <p>contentus heredi meo.. ss. Sepeliri me volo et in corpus meum consume d(enaria) Augo(usta) ducenta s h. d(olus) m(alus) ab(esto). f(actum) Alex(an- drae) ad Aeg(yptum) nonis Oc- toobr(ibus) Barbaro et Regulo co(n)s(uli- bus) anno XXI Imp(eratoris) Caesaris T(iti) Aeli Hadr[ia]ni Antonini Aug(usti) Pii mense Phaophi die X</p>
<p>TAB. C</p> <p>1. Safinnius Herminus 2. mil(es) classis Aug(ustae) Alex(andrinae) 3. tutela Tauro ---</p>	<p>TAB. II post.</p> <p>-- -- u καλ(ενδας) --- χχιχ – ωλιας -- -</p>
<p><i>Addendum (212)</i></p> <p>1. ρ. .. ος. .. α.π.ίων 2 θ. εωτ() 3 4 Αὐρ(ήλιος) Ἴ (*) ἐραξ Πτολεμαίου οἰκ(ῶν) 5 ἐγγὺς οἰκίας Θέωνος, 6 ἀδελφοῦ Ἴπταλᾶ 7 Αὐρ(ήλιος) Σαραπίων. 8 9 Αὐρή(λιος) Μέγ.ας Πακύσιος οἰκ(ῶν) κ. α.ἰ. 10 ἐπιγραφου. ρ[. ..] 11 Αὐρ(ήλιος) Σαραπάμμων Ἀθηνο- 12 δώρου υ.ἰός. Ἴρωδια\νοῦ</p>	<p>TAB. III ant.</p> <p><i>none</i></p>

13 Αὐρ(ήλιος) Νεωκόρος. ..μο- 14 θίωνος. 15 Αὐρ(ήλιος) Σαραπ. 16 γ. η. μωνος ..	TAB. III post. cl(assis) Alexandr(inae) signavi ἐξ ταύρου πτω... κλιος ---
igna.] <i>sic aut id navi Cavenaile 1956, p. 335 coni. signavi Amelotti 1966 • ἐξ. ..κλι. ος] Cavenaile (ibid.) non edidit, sed tantum adnotat en grec post κλι. ος] adnotatio les 2 denières lignes en latin scripsit Cavenaile ibid. • Tab. B-1] om. Cavenaile ibid. • sepeleri] capitale littera Cavenaile ibid. ago(usta) Aug(usta) Cavenaile ibid. f(actum) fa(ctum) Cavenaile ibid. co(n)s(ulibus) cos Cavenaile ibid.</i>	consume] consumi <i>Migliardi 1991, p. 34</i> s h.] scripto huic <i>conieci</i> f(actum)] <i>capitale littera Migliardi, ibid. Alex(andreiae)] Alex(andrae) Migliardi, ibid. co(n)s(ulibus) cos Cavenaile ibid. • Tab. II post.] adnotatio nelle linee di scrittura, quasi interamente illeggibili, sembra di poter individuare una data scripsit Migliardi 1991, p. 35 • Tab. III] adnotatio rimangono soltanto alcune lettere, greche e latine, appartenenti, verosimilmente, ai nomi dei signatores scripsit Migliardi, ibid.</i>

La traducción de este documento, atendiendo a las ediciones anteriormente indicadas, es la siguiente:

VIERECK-ZURECK (BGU VII 1695) Cagnat-Besnier, Cavenaile y Nowak	AMELOTTI (1966, Appendix 7) Migliardi y Nowak
TAB. A 1. de la flota alejandrina 2. lo he sellado ⁶ 7. bajo la ¿tutela? del Toro	TAB. I ant. <i>nada</i>
TAB. B-1 2. dos días antes de las calendas 3. -- 29 -- de julio	TAB. I post. Safinio Hermino soldado de la flota augusta en Alejandría ⁷ bajo la tutela del Toro
TAB. B-2 1. He pedido a mi heredero natural ⁸ ... ss... 2. quiero que se me entierre y que en mi cuerpo	TAB. II ant. He pedido a mi heredero natural.. ss.. quiero que se me entierre y que en mi cuerpo se gasten doscientos denarios augústeos. Quede este escrito exento de dolo. Hecho en Alejandría, en Egipto,

⁶ Traducción más adecuada dado que este es un contexto testamentario. La expresión *signare testamentum* aparece en Plinio el Joven (*Ep. 2. 20. 8: Postquam signatum est testamentum, mutat personam, vertit allocutionem isdemque medicis: "Quosque miserum cruciatis? Quid invidetis bona morte, cui dare vitam non potestis?" Moritur Blaesus et, tamquam omnia audisset, Regulo ne tantulum quidem*).

⁷ Otras opciones de interpretación y traducción son "alejandrina" y "de Alejandría".

⁸ Este matiz, entendido como heredero "legítimo y natural", lo da el empleo del posesivo *meo*, como también se lee en Gayo (*Inst. 2. 153: heres suus et necessarius*). Este tipo de heredero es aquel que estaba en la potestad del difunto y opuesto, por tanto, al *heres extraneus*, es decir, al que no forma parte de la familia. *Cfr. Gaius, Inst. 2. 156 y 161 y Dig. 38. 16. 1.*

<p>3. se gasten doscientos denarios augústeos. Quede este escrito exento de dolo⁹. 4. Hecho en Alejandría, en Egipto, en las nonas de octubre¹⁰, en el consulado de Bárbaro y 5. Régulo, en el año 21 del emperador César Tito 6. Elio Adriano Antonino Augusto Pío, 7. día 10 del mes de Paopi.</p>	<p>en las nonas de octubre, en el consulado de Bárbaro y Régulo, en el año 21 del emperador César Tito Elio Adriano Antonino Augusto Pío, día 10 del mes de Paopi.</p>
<p style="text-align: center;">TAB. C</p> <p>1. Safinio Hermino 2. soldado de la flota augusta alejandrina 3. bajo la tutela del Toro.</p>	<p style="text-align: center;">TAB. II post.</p> <p>--- --- dos días antes de las kalendas --- 29 --- de julio --- --</p>
<p style="text-align: center;"><i>Addendum</i></p> <p>4 Aurelio Hierax, hijo de Ptolomeo, que vive 5 cerca de la casa de Teón, 6 hermano de Hipala; 7 Aurelio Sarapión,..... 9 Aurelio Megas (hijo de) Pakysios, que vive y 10 ¿habías firmado?. ρ[. .] 11 Aurelio Sarapamón, hijo de 12 Atenodoro, hijo de Herodiano; 13 Aurelio Neócoro, 14 de.. motión..... 15 Aurelio Sarap..... 16 ¿del general?....</p>	<p style="text-align: center;">TAB. III ant.</p> <p><i>nada</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">TAB. III post.</p> <p>de la flota alejandrina lo he sellado bajo la ¿tutela? del toro ---</p>

La propuesta de Amelotti resulta, o eso pensamos, más acertada para entender el contenido del texto. Como puede verse, y siguiendo su análisis, en la carilla interior de la primera tablilla se registra el nombre del testador y su cargo de soldado de la flota augusta Alejandrina, junto con el nombre y el genio tutelar de la nave en la que prestaba servicio. La segunda tablilla

⁹ La fórmula *DMA* ha de entenderse “con legalidad sin fraude”, “manténgase lejos del fraude”. Esta es una fórmula habitual empleada en la contratación y en los documentos testamentarios. *Cfr. Testamentum Antonii Silvani*, del año 142, donde se lee *hoc testamento dolus malus abesto*. En el caso de la tablilla aquí estudiada, nos encontramos con una *variatio verbi, scripto*, término que hace referencia a “lo que queda consignado”, es decir, “al texto o letra de la ley”, “al texto escrito” e incluso, en un contexto jurídico, a la “redacción de una ley” o lo que es propio de la legalidad. Habida cuenta de que este documento pertenece, precisamente, al ámbito de la legalidad, creemos que la conjetura de esta *variatio* es más que acertada.

¹⁰ Es decir, el 7 de octubre.

(penúltima, para la italiana) contiene, en la carilla anterior, la parte final de las disposiciones del difunto, con la cláusula funeraria, la de exclusión de fraude, la indicación del lugar y de la fecha de redacción; en la carilla posterior, en cambio, que es el lugar esperado para la suscripción del testador, parecen leerse los restos de otra fecha. Así que cabe preguntarse si es posible que esta tablilla recogiera un documento anterior, cosa habitual en época antigua pero de difícil identificación a día de hoy. La última tablilla presenta su carilla anterior sin escritura, pero en la posterior, aunque con trazo débil, pueden leerse los nombres de los testigos en lengua griega y, según la autora italiana, de una manera similar a la de las tablillas testamentarias de Antonio Silvano, del que se hablará más adelante.

Este documento presenta varias peculiaridades. Muchas de ellas ya se han indicado en las notas explicativas a las ediciones y a la traducción, pero conviene indicar ahora la doble datación, a la romana y a la egipcia, y, sobre todo, la mención del mes egipcio de Paopi o Faofi. Este era el segundo mes del calendario lunar egipcio y corresponde al período comprendido entre el 28 de septiembre y el 28 de octubre, en el calendario juliano —que es el que aquí interesa—, o entre el 11 de octubre y el 9 de noviembre, según el cómputo gregoriano. Otro aspecto a tener en cuenta de este testamento original sobre tablillas enceradas es la falta en él de la cláusula de mancipación que definiría su carácter libral y, quizá, también el propio término *testamentum* como anexo. Según Migliardi¹¹, la omisión de la cláusula de *mancipatio familiae* podría explicarse por la particular situación jurídica de Safinio Hermino, que, siendo un soldado en servicio, pudo beneficiarse de un privilegio que le permitió hacer testamento con cierta libertad de forma. De todo ello, y de otros aspectos contenidos y relacionados con este testamento, se hablará a continuación.

En primer lugar, es preciso matizar que este es un testamento *per aes et libram*. Como es sabido, la forma jurídica testamentaria evolucionó enormemente en Roma. La más antigua, conocida como *calatis comitiis*, era la que realizaban los ciudadanos ante los comicios curiados, donde acudían para expresar su voluntad de instituir herederos; junto a ella, otra forma conocida de testamento era el llamado *in procinctu*, realizado por los soldados antes de partir a la guerra¹². Con el tiempo las formas testamentarias se desarrollaron hasta llegar al formato del *testamentum per aes et libram*, la forma más común desde finales de la República hasta el siglo III d. C. y cuyo contenido, excluyendo, obviamente, las disposiciones personales,

¹¹ MIGLIARDI, 1991, 35.

¹² *Cfr.* Gaius, *Inst.* 2. 101.

llegó a adquirir una gran uniformidad en el mundo romano¹³. Dicha forma se caracterizaba, en origen, por un ritual prescrito en el que el *pater familias* realizaba una venta simbólica (*mancipio*) a un tercero para que, llegado el momento del óbito, traspasara los bienes a los herederos instituidos por el testador según sus propias disposiciones¹⁴. Con el tiempo, la mancipación quedó como un mero acto de carácter formal en el que el *emptor* o receptor tomaba simbólicamente a la familia y los bienes del testador usando la fórmula *hoc aere (et aeneaque libra) esto mihi empti*, tocando con la moneda la balanza y dándosela al testador como precio de su patrimonio¹⁵. A ello seguía la *nuncupatio*, esto es, la confirmación del testador de las disposiciones establecidas en el testamento mediante la siguiente fórmula: *haec ita, ut in his tabulis cerisque scripta sunt, ita do, ita lego, ita testor...* Dicho acto debía realizarse ante siete personas: cinco que actuaban como testigos, un *libripens* (portador de la balanza) y el *familiae emptor*. No obstante, este ritual se simplificó con el tiempo, algo que queda reflejado en el registro documental, dándose el requisito por cumplido mediante la participación de los testigos que sellaban las *tabulae* aportando, además, su firma. Así, por ejemplo, la *mancipatio* quedaba recogida, simplemente, en las llamadas cláusulas formales.

Como ya se ha adelantado, el testamento *per aes et libram* llegó a tener una gran uniformidad en el Imperio, lo cual, como han puesto de manifiesto algunos especialistas, se hizo extensible desde el cónsul de Roma hasta cualquier ciudadano de un pequeño municipio de provincia¹⁶. Este hecho se ve confirmado, además, por la existencia de formularios estandarizados en la documentación papirológica para la redacción de este tipo de testamentos¹⁷. Tal uniformidad permite conocer un poco más al detalle el testamento de *Saffinius Herminus*, labor que se ve completada y confirmada por la consulta de fuentes jurídicas, como Gayo, y, en especial, cuando se compara este documento con otros que se han conservado en mejor estado, como por ejemplo el caso antes mencionado del testamento de Antonio Silvano¹⁸. De forma muy sintética, dicho testamento se inicia

¹³ No es labor de este trabajo presentar la evolución histórica del testamento romano. Para una breve descripción de la misma, *vid.*, entre otros, GARDNER, 2010, 361-376 o JAKAB, 2016, 500-502. *In extenso*, para el testamento *per aes et libram*, *vid.* AMELOTTI, 1966b, 75-90.

¹⁴ Gaius, *Inst.* 2. 102.

¹⁵ Gaius, *loc. cit.*

¹⁶ AMELOTTI, 1966b, 79-80.

¹⁷ *P. Hamb.* I 72.

¹⁸ Este documento, por su excepcionalidad, ha sido objeto de numerosos estudios. Sobre el mismo, *vid.* MIGLIARDI, 2012, 147-151 (n.º 2.1 = *FIRA*² III, 47) y STROBEL, 2014, 65

con el nombre completo del testador, su unidad y rango militar. Posteriormente, instituye como heredero a su hijo y deshereda a los posibles futuros demandantes, estableciendo un tiempo límite de cien días para tomar la herencia a riesgo de perder sus derechos sobre la misma¹⁹. A continuación, se nombra al hermano del testador como heredero en segundo grado, asegurándose así de que un pariente cercano atendiera sus disposiciones. Más tarde se establecen los legados a favor de su hermano, su concubina y un compañero de su unidad, a quien también se confía como procurador; se dispone, asimismo, la manumisión de un esclavo bajo condición. El testamento se cierra con la cláusula de falta de dolo, la referencia al *familiae emptor* y al *libripens*, lugar y fecha de la instauración del testamento (27 de marzo del año 142 d. C.), cláusula de validación y referencia a los testigos²⁰.

Si se compara el testamento de *Antonius Silvanus* con el de *Safinnius Herminus*, lo primero que se evidencia es que se ha conservado el inicio del mismo, es decir, la institución del testamento, con referencia al nombre del testador, la flota y el barco en el que prestaba servicio mediante la fórmula *tutela Tauro*, que se analizará más adelante. No se conserva, de acuerdo con los principales editores del texto, la institución de heredero o herederos en diferentes grados, así como las más que posibles referencias a legados y las disposiciones sobre cómo y quién gestionaría los mismos. Es probable que la parte central del testamento ocupara dos *tabulae* más que, por desgracia, se han perdido²¹. Las dos últimas tablas recogen las disposiciones del testador para preparar su cuerpo para el entierro, la fórmula de exención de dolo, lugar de realización del acto jurídico, la datación consular e imperial, con referencia al mes egipcio, la confirmación del testamento y la referencia a los testigos.

Safinnius Herminus fue soldado de la *classis Augusta Alexandrina*²². Aunque sus orígenes son poco conocidos, la flota romana en Egipto fue

ss., con amplia bibliografía, ediciones y traducciones. En efecto, se trata del único ejemplar íntegro de un testamento *per aes et libram* redactado en lengua latina.

¹⁹ Pudo ser relativamente frecuente entre los herederos directos intentar evitar la apertura del testamento para que este se declarase nulo y reclamar la herencia *ab intestato*, sorteando así el cumplimiento de los legados establecidos por el testador.

²⁰ Un análisis exhaustivo de las fórmulas empleadas en el testamento *per aes et libram* puede leerse en AMELOTTI, 1966b, 101-108 y STROBEL, 2014, 65 ss.

²¹ Sobre la estructura de este tipo de polípticos o códices, *vid.* SPEIDEL, 2022, especialmente 103-105.

²² A dicha flota hay que añadir tres legiones en época de Augusto: la *III Cyrenaica*, la *XXII Deiotariana* y una tercera que se desconoce. A partir del año 23 d. C., como más tarde, el contingente quedó reducido a las dos primeras legiones señaladas que quedaron acantonadas en Nikópolis, cerca de Alejandría. Poco después de agosto del año 119 d. C. la *III Cyrenaica* fue trasladada y no se sabe más de la *XXII Deiotariana*. No más tarde de

instituida, presumiblemente, por Augusto²³. Efectivamente, por las fuentes se sabe que el *princeps* organizó los dos centros más destacados de la armada en el Imperio, con bases en Miseno y Rávena. Es posible que los restos de la flota capturada tras la batalla de *Actium* sirvieran como base para organizar la fuerza naval de Egipto, cosa que parece lógica dada la importancia estratégica de esta provincia para Roma y la labor de reorganización que debió emprender el primer emperador tras la derrota de Antonio. Posteriormente, Vespasiano concedió a la *classis Alexandrina* el epíteto *Augusta* por sus servicios en la Guerra Civil que llevó a la púrpura al primero de los flavios.

Las tablillas aquí estudiadas provienen de Filadelfia, al este de El Fayum y, por lo tanto, lejos de Alejandría. Cabría, así, preguntarse si *Herminus* era oriundo de esta localidad, si se instaló allí al licenciarse en la armada romana o si estaba en Filadelfia por cuestiones de servicio. En efecto, por lo que se sabe, la marinería en época romana provenía, principalmente, de las provincias asiáticas y de Egipto —algo más de la mitad de efectivos— y hubo preferencia por reclutar a dichos efectivos en el ámbito regional²⁴. Todo ello se puede deducir, entre otras fuentes, de varios papiros en los que los habitantes del valle del Nilo son mayoría en la composición geográfica de los *milites* de la *classis Alexandrina*, por lo que no debería causar sorpresa que *Herminus* fuera oriundo de Filadelfia o de otro lugar de Egipto, aunque se instalara allí al licenciarse²⁵. Por otra parte, aunque

127 ó 128 d. C. la *legio II Traiana* llegó a la provincia, constituyendo el grueso de las fuerzas militares en Egipto durante dos siglos. A todo ello hay que añadir las unidades auxiliares: tres o cuatro *alae* y de siete a diez *cohortes* (HAENSCH, 2012, 68-70). Sobre esas unidades, *vid.* ALSTON, 1995, 163-191, con referencia a las fuentes conservadas. Una breve introducción a las flotas que componían la armada romana puede leerse en ROUGÉ, 1975, 129-134.

²³ Sobre el tema, *vid.* LESQUIER, 1918, 98-101; STARR, 1960, 109 ss.; y WEBSTER, 1969, 155-165.

²⁴ A partir de finales del siglo I d. C., como muy tarde, parece que el ejército romano en general tuvo como principal semillero de reclutamiento a los residentes de la misma provincia (RIGGS, 2012, 73). Hay consenso entre los especialistas en afirmar que la mayor parte de los marineros de la *classis Alexandrina* provenían de Egipto, destacando el nomo arsinoíta, entre cuyas ciudades se encuentra Filadelfia (MITTHOF, 2000, 378-382). Incluso en otras *classes*, como la de Miseno, la epigrafía muestra que la mayor parte de los marineros que indicaron su origen en sus epitafios, concretamente un 23%, provenían de Egipto (REDDÉ, 2000, 187-188).

²⁵ No son extraños los casos en los que población egipcia no alejandrina se incorporaba al ejército, heredando propiedades en sus lugares de origen y regresando de nuevo a sus localidades después de licenciarse para administrar su patrimonio (MITTHOF, 2000, 383).

es preferible esta última opción, tampoco se puede descartar que se encontrase allí temporalmente, dado que las fuerzas de la *classis Alexandrina* podían participar en tareas de policía o de control y transporte del grano hacia el delta²⁶. Sin embargo, como se verá a continuación, las precauciones que parece haber tomado este personaje al instituir el testamento hace más aconsejable abogar porque *Herminus* fuera oriundo o se instalase en Filadelfia, dado que, de no ser así, este hecho podría haber supuesto un obstáculo para el cumplimiento de sus últimas voluntades²⁷.

Llama la atención que tanto el testamento de *Antonius Silvanus* como el de *Safinnius Herminus* hayan elegido la fórmula regular *per aes et libram* para instituir el documento, dadas las libertades de las que gozaban los militares para confeccionar sus últimas voluntades²⁸. En efecto, se sabe que los soldados disfrutaron de cierta libertad frente a las regulaciones jurídicas que presidieron la institución testamentaria en el mundo romano. La más evidente era considerar válido *de iure* la posibilidad de realizar el testamento oralmente, tomando como testigos a los compañeros de armas, pero también otras licencias, como quién debía heredar y en qué proporción o la posibilidad de instituir peregrinos como herederos²⁹. Se han esgrimido diferentes razones para justificar tales privilegios, como por ejemplo la ignorancia de los soldados, en especial, en lo que al derecho romano se refiere. No obstante, no hay que perder de vista ni las peculiaridades del *modus vivendi* de los soldados ni el hecho de que el ejército fuera una de las instituciones más importantes del Imperio, lo que explicaría, por ejemplo, la concesión de ciertos privilegios por parte de los emperadores.

A pesar de todo ello, *Safinnius Herminus* decidió realizar su testamento mediante las fórmulas convencionales, quizás para evitar posibles complicaciones legales. En efecto, era normal que los testadores intentaran evitar

²⁶ Cfr. LESQUIER, 1918, 100-101 y ROUGÉ, 1975, 140.

²⁷ En efecto, aunque no son extraños los casos en los que se otorga un margen más o menos dilatado de tiempo al heredero para abrir el testamento —precisamente, entre otras cosas, por si este se encontraba o vivía fuera de la comunidad—, la prudencia hacía más aconsejable instituir el testamento allí donde se tuviera el lugar de residencia familiar.

²⁸ Sobre el tema, *vid.* ALSTON, 1991, 246-251. Para los privilegios de los soldados y veteranos en general, *vid.* ALSTON, 1995, 53-68.

²⁹ El *Gnomon* del *idios logos* (BGU V 1210, cláusulas 34 y 35) recoge otras especificidades, como la posibilidad de realizar el testamento en latín o en griego, la libertad de lenguaje y formulación, la posibilidad de transmitir bienes a un *homophylos* o que hijos y parientes de soldados que mueren intestados puedan heredar si son del mismo *genos* (cfr. ALSTON, 1991, 248 y 1995, 56-57).

problemas futuros con la finalidad de que se respetasen sus últimas disposiciones y que estas se implementaran exactamente según sus deseos³⁰, por lo que no hay que sorprenderse si, a pesar de los privilegios de los que gozaban los militares y veteranos, estos decidían realizar testamentos *per aes et libram* convencionales³¹. Por otra parte, esta circunstancia podría ser explicada por el hecho de que *Herminus* esté usando una forma testamentaria propia de los romanos precisamente como una fórmula de estatus —a lo que se podría añadir, incluso, el empleo del latín—, a pesar de que estas *tabulae* carecen de referencias a su condición de veterano e incluso a la *missio honesta*, tan frecuente en documentos públicos de antiguos soldados³².

Un dato interesante que se ha conservado del documento que se está analizando es la cantidad que el testador reservó para el cuidado de su cuerpo, concretamente 200 denarios augústeos³³. Gracias a las numerosas fuentes, tanto literarias como papirológicas y en ciertos casos epigráficas, se sabe de la relevancia que tenía para los habitantes del Imperio romano asegurarse de que sus familiares respetaran sus últimas voluntades respecto al funeral, la construcción o emplazamiento de la tumba, entre otras cuestiones. De hecho, en algunas ocasiones, los testadores podían llegar a ser enormemente cuidadosos a la hora de especificar hasta los detalles más nimios³⁴, pudiendo incluso desheredar a los beneficiarios del testamento si no se atendían sus deseos. En este sentido, no resulta extraño encontrar en las fuentes cantidades significativas de dinero destinadas a los gastos del

³⁰ Efectivamente, era muy común consultar con juristas todo este tipo de cuestiones. Recuérdense, por ejemplo, los consejos de Plinio el Joven a amigos y conocidos para la realización de ciertas mandas testamentarias (*Ep.* 5. 7; 7, 18) o a *C. Longinus Castor*, otro veterano egipcio en cuyo testamento aparece *L. Lucius Geminianus* como consejero legal (*BGU* I 326), dedicado a traducir al latín el texto original en griego: ¿otra precaución frente al derecho romano? Por lo tanto, no era excepcional contar con νομικοί (ῥωμαιοί) para la institución de un testamento. Sobre el papel de los mismos, *vid.* JONES, 2007, 1331-1359 (con apéndice documental de testimonios sobre esta figura en distintas fuentes, entre ellas papirológicas).

³¹ En el mismo sentido, ALSTON, 1991, 249-251, con más ejemplos al respecto.

³² *Cfr.* MITTHOF, 2000, 387 y 392.

³³ Por citar algunos ejemplos, el *P. Amh.* II 125, de Arsínoe, datable en el último cuarto del siglo I d. C., indica 200 dracmas como gasto total del entierro; el *SB* VIII 9642 (117-137 d. C., Tebtynis) estipula la misma cantidad; y el *P. Fay.* 103 (siglo III d. C., Theadelphia), aunque parcialmente conservado, detalla al menos 68 dracmas. *Cfr.* JOHNSON, 1936, 322-324. Dada la equivalencia del denario y el dracma, los dos primeros ejemplos serían, por lo tanto, muy parecidos al de *Safinnius Herminus*.

³⁴ En este sentido, son paradigmáticos ejemplos como el de Trimalción (*Petr.* 71) o el conocido como “testamento del lingón” (*CIL* XIII, 5708). Sobre los mismos, *vid.* VEYNE, 1961, 213-247; LE BOHEC, 1991; y REMESAL RODRÍGUEZ, 1995, 99-126, respectivamente.

funeral que, en todo caso y según la legislación romana, debían ser afrontados por la familia³⁵.

Por desgracia, dado el estado fragmentario de nuestro documento, no es posible saber si los 200 denarios englobarían los gastos completos del funeral o, como así parece, los del cuidado del cuerpo, referido concretamente a la momificación del mismo, dada la costumbre que tenían muchos de los habitantes del Egipto grecorromano de enterrarse “a la egipcia” (Αιγύπτια ταφή)³⁶. A este respecto es más que conocido el pasaje de Heródoto (II 85-90) o de Diodoro Sículo (I 91) sobre los distintos tipos de embalsamamiento según la categoría social del difunto³⁷. Por lo tanto, es más que posible que la cantidad reservada en su testamento por *Saffinius Herminus* estuviera destinada a la περιστολή, esto es, al transporte y tratamiento del cuerpo en un taller de momificación, aunque no hay que descartar que también hiciera referencia a la κηδεία, referida al proceso ulterior de traslado a casa del difunto y los distintos rituales que allí se celebraban, e incluso a la ἀποστολή o traslado a la necrópolis e inhumación del cuerpo.

Por otra parte, es difícil calcular el esfuerzo económico que realizó *Saffinius Herminus* para costear el cuidado de su cuerpo, dado que la cuantificación de las pagas de los soldados en época romana es todavía hoy una cuestión controvertida por las pocas fuentes que aportan datos seguros, si bien es cierto que se han realizado algunos análisis que pueden facilitar una aproximación al tema³⁸. La primera dificultad que se presenta es la ausencia de datos para el momento exacto en que este personaje realizó su testamento, es decir, el año 157 d. C.³⁹ Sí se sabe que en época de Domiciano (84 d. C.) un legionario percibía 300 denarios anuales divididos en tres pagas y que Septimio Severo incrementó considerablemente el *stipendium* de los soldados en 197 d. C., por lo que parece más acertado tomar

³⁵ Por ejemplo, *Dig.* 11. 7. 4. 6; 11. 7. 12. 3; 11. 7. 14. 8.

³⁶ Sobre estas cuestiones y las distintas fases de un funeral en el Egipto grecorromano, *vid.* ABDELWAHED, 2017, 1-37. También es interesante la consulta de la monografía de BURNET, 2003, 280 ss., con documentos papiráceos que ilustran aspectos relevantes de cada una de esas fases en el Egipto romano.

³⁷ En concreto, Diodoro Sículo cuenta que los funerales más caros costaban un talento de plata, los intermedios veinte minas y los más sencillos apenas suponían gasto para los familiares.

³⁸ Abordado en su día por SPEIDEL, 1992, 87-106 e inmediatamente rebatido por ALSTON, 1994, 113-123, lo que ha continuado generando debate en los últimos años. Sobre el mismo, *vid.* SPEIDEL, 2014, 53-62, contribución a una obra monográfica sobre las soldadas en época romana (REDDÉ, 2014).

³⁹ Sobre los datos que se expondrán a continuación, *vid.* SPEIDEL, 1992, 87-88, actualizado por el mismo autor en 2009, 349-351.

aquella cifra, aunque sin descartar que la soldada percibida por *Safinnius Herminus* fuera algo mayor. Por lo tanto, y a modo meramente indicativo, nuestro personaje destinó aproximadamente dos soldadas íntegras —equivalentes al sueldo de dos terceras partes del año— para el cuidado de su cuerpo tras su defunción.

Por otra parte, y de nuevo a modo meramente orientativo y comparativo, la recopilación de testimonios epigráficos relacionados con tumbas y monumentos funerarios en África que llevó a cabo Duncan-Jones demostró que la mayor parte de los mismos suponían un desembolso de entre 1.000 y 2.000 HS (250-500 denarios) o incluso menor⁴⁰. Concretamente, un miles como *Safinnius Herminus* gastó 800 sestercios y otro 400 (200 y 100 denarios, respectivamente), llegando a suponer la soldada de entre dos y nueve meses, siempre según los cálculos de este investigador.

Asimismo, se han conservado algunos documentos que indican el coste concreto que suponía la defunción de una persona en el Egipto romano. Es el caso, concretamente, de un papiro datable en el siglo II o III d. C. que ofrece los gastos desglosados y bastante completos del coste de un funeral (*Stud. Pal.* XXII 56)⁴¹, así como un documento similar fechado, posiblemente, a mediados del siglo III d. C. (*P. Lond.* III 717)⁴². Aunque no es objetivo de este trabajo analizar exhaustivamente ambos listados, es preciso señalar que el primer papiro recoge el monto total del funeral, que parece ser que ascendió a 440 dracmas y 16 óbolos, destacando entre esos gastos los correspondientes al lino (136 dracmas y 16 óbolos), mientras que el segundo documento recoge unos gastos totales de 520 dracmas, a los que habría que añadir 300 dracmas por el transporte del cadáver, aunque no parece recogerse el gasto de la περιστολή. Por desgracia, se desconoce el estatus social exacto de ambos difuntos, aunque se sabe que el segundo de ellos debió de ser un hombre de negocios y, por lo tanto, quizás dispusiera de una posición económica desahogada.

En definitiva y aunque faltan datos que concreten si los 200 denarios estipulados en el testamento de *Herminus* para el cuidado de su cuerpo incluían también gastos de funeral, de la tumba, del transporte del cadáver o de cualquier otro aspecto, no hay que descartar que así fuera, dado que

⁴⁰ Vid. DUNCAN-JONES, 1974, 79-80.

⁴¹ Agradecemos a la Dra. María Flores Rivas haber puesto en nuestro conocimiento dicho documento, así como facilitarnos materiales para su análisis.

⁴² Sobre ambos documentos, *vid.*, además, BURNET, 2003, 281-283.

un *miles* como él seguramente se enterró en una tumba relativamente modesta⁴³. Asimismo, el esfuerzo económico que realizó este personaje en relación con los cálculos de la soldada parece coincidir, *grosso modo*, con otros ejemplos epigráficos disponibles en África, si bien no se conocen ciertos datos que podrían influir en el patrimonio de nuestro protagonista. Así, según el análisis que aquí se presenta, es muy posible que *Herminus* fuera oriundo de Filadelfia, donde no hay que descartar que hubiera podido tener propiedades heredadas de su familia⁴⁴. En cualquier caso, los veteranos asentados en Egipto parecen haber vivido en una posición socio-económica más o menos confortable, ganándose la vida mediante el arriendo de tierras, realizando pequeñas transacciones o gestionando talleres o pequeños negocios de su propiedad, entre otros menesteres⁴⁵.

Por otra parte, es interesante la expresión *Tutela Tauro*, que aparece dos veces en el texto conservado y que debe referirse a la divinidad tutelar del barco donde prestaba sus servicios *Safinnius Herminus*. En efecto, los romanos no identificaban el barco con el nombre de la flota y de la unidad y muchas naves podían tener el mismo nombre. En general, estos aludían a personajes mitológicos, deidades mayores o, más frecuentemente, menores, a las virtudes romanas o referencias conmemorativas, a masas de agua, particularmente ríos, y, lo que interesa aquí, a animales tanto reales como mitológicos⁴⁶. Por otra parte, los miembros de la armada solían identificar su barco con un nombre que, en muchas ocasiones —aunque no siempre—, coincidía con el de la divinidad tutelar. Dicha divinidad podía, incluso, ser colocada como mascarón de popa y, a través de testimonios como este, parece ser que el apego por la misma pudo ser grande entre la marinería⁴⁷.

⁴³ Por otra parte, a partir de finales del siglo I d. C. los marineros se calificaban mayoritariamente a sí mismos como *militēs*, destacando así su condición plenamente castrense (REDDÉ, 2000, 180). Sin embargo, el término *miles* podía designar a cualquier militar, independientemente de su jerarquía, e incluso a un veterano, que conservaba ese título hasta su muerte, como parece ser este caso (LE BOHEC, 2004, 64-65). Además, los soldados de marina tenían un régimen de pagas e inmunidades muy semejante a los soldados de tierra (REDDÉ, 2000, 182) y no se puede saber si *Herminus* disfrutó de más de una paga o de cualquier inmunidad.

⁴⁴ En este caso, *Herminus* debió de contar allí con familia o personas de confianza, dadas las dificultades que un soldado en activo podía encontrar para gestionar este patrimonio (vid. MITTHOF, 2000, 384-385).

⁴⁵ MITTHOF, 2000, 389.

⁴⁶ CASSON, 1971, 355-358.

⁴⁷ Sobre el tema, vid. CASSON, 1971, 347 ss. Cfr. REDDÉ, 1986, 78 y n. 240 —quizás pudiera tratarse también del mascarón de proa, sin descartar que el nombre del barco pudiera ser pintado o grabado en el casco—. No obstante, la expresión más común en la documentación papirológica para identificar a los soldados de la flota alejandrina fue

Para finalizar, en cuanto a la onomástica de este personaje, se sabe que los marinos que se enrolaban en las *classes* romanas podían abandonar sus antiguos nombres y adoptar los *duo nomina*⁴⁸. Por su parte, creemos que es probable que los testigos que aparecen mencionados en el documento fueran, como el propio *Herminus*, soldados y/o veteranos, dados los vínculos emocionales que se forjaban durante el período de servicio, que seguramente se mantuvieron tras el licenciamiento, conservando lazos de carácter personal e incluso jurídico que dieron cierta cohesión a este estrato de la sociedad⁴⁹. Además, es reseñable que todos los testigos porten el *nomen Aurelius*, algo que podría explicarse si se tiene en cuenta que pudieron licenciarse y recibir la ciudadanía durante el principado de Antonino Pío, tomando, por tanto, el *nomen* de este emperador.

CONCLUSIONES

En conclusión, el documento analizado en este trabajo, pese a su fragmentariedad, constituye un interesante ejemplo de testamento original sobre *tabulae ceratae*. A través del estudio de otras fuentes, se ha podido conocer cuál sería la estructura del documento perteneciente a *Safinnius Herminus*, miles de la *classis Augusta Alexandrina*. Dadas las libertades y privilegios que tenían los soldados para realizar su testamento, podría sorprender que nuestro protagonista decidiera instaurar sus últimas voluntades según el modelo canónico romano, *per aes et libram*. Sin embargo, se ha demostrado que dicha elección debió obedecer tanto a una cuestión de prestigio social, signo del estatus cívico romano, como a evitar posibles problemas legales que pudieran modificar los deseos póstumos del testador.

Seguramente, *Herminus* fue un soldado originario de Filadelfia que, una vez licenciado, regresó a su localidad natal e instituyó su testamento, en el que participaron como testigos algunos otros *milites* con los que mantendría una estrecha relación. Es posible que, una vez difunto, el cuerpo de

liburna y el nombre del barco, aunque este también puede ir precedido de *pleroma* o, como en este caso, *tutela*. También CUVIGNY, 2021, 557-560 (que menciona los papiros BGU II 455. 9 y III 741. 7-8, P. Mich. VII 442. 5-6 o P. Ryl. II 79. 10 como ejemplos en los que se registra habitualmente la expresión *liburna* junto al nombre del navío para la identificación de los soldados de la flota alejandrina) y, con referencia a fuentes, entre las que se cuentan Petr. 105 y 108, Verg. *Aen.* 10. 172, Sil. 14. 410 y Sen. *Ep.* 76. 13.

⁴⁸ *Vid.*, a este respecto, BGU II 423, una carta de un marinero de origen egipcio recién llegado a la flota de Miseno que escribe a su padre y que cambia su nombre de Apión a Antonio Máximo. *Cfr.*, sobre este documento, KAISER, 2010, 42-45 (con n. 47).

⁴⁹ MITTHOF, 2000, 390.

nuestro protagonista recibiera el tratamiento propio de una persona con recursos económicos modestos, lo que invita a pensar que no disfrutó de una posición jerárquicamente relevante dentro de su *classis* o de notables privilegios o inmunidades durante el ejercicio de su profesión. Paralelamente, es posible que *Herminus* procediera de una familia con escasos medios. En cualquier caso, y tras el análisis realizado, sí se puede afirmar que, una vez establecido en Filadelfia, disfrutó de una privilegiada posición jurídica y social en su comunidad, lo que, junto a las razones económicas, podría ayudar a explicar las causas que lo llevaron a enrolarse en dicha unidad de la marina.

BIBLIOGRAFÍA

- ABDELWAHED, Y. E. H. (2017), “From Death to Burial in Graeco-Roman Egypt”, *Minia Journal of Tourism and Hospitality Research* 2.1, 1-37.
- ALSTON, R. (1991), *The Roman Army in Egypt (31 B.C. to A.D. 212)*, Tesis Doctoral (disponible en: <https://bit.ly/3oWwXPR>).
- (1994), “Roman Military Pay from Caesar to Diocletian”, *JRS* 84, 113-123.
- (1995), *Soldier and Society in Roman Egypt: A Social History*, Londres.
- AMELOTTI, M. (1966a), *Il testamento romano attraverso la prassi documentale*, Florencia.
- (1966b), *Le forme classiche di testamento I*, Turín.
- BURNET, R. (2003), *L'Égypte ancienne à travers les papyrus. Vie quotidienne*, París.
- CAGNAT, R. y BESNIER, M. (1027 [1928]), *L'Année Epigraphique*, 180.
- CASSON, L. (1971), *Ships and Seamanship in the Ancient World*, Princeton.
- CAVENAILE, R. (1956-1958), *Corpus Papyrorum Latinarum*, Wiesbaden, 223.
- CUVIGNY, H. (2021), “*Πλήρωμα* in the identification of soldiers in the navy”, en *Ead.* (ed.), *Rome in Egypt's Eastern Desert II*, Nueva York, 557-560.
- DUNCAN-JONES, R. (1974), *The Economy of Roman Empire. Quantitative Studies*, Cambridge.
- GARDNER, J. F. (2010), “Roman ‘Horror’ of Intestacy?”, en Rawson, B. (ed.), *A Companion to Families in the Greek and Roman Worlds*, Malden-Oxford, 361-376.
- GUERARD, O. y JOUGUET, P. (1940), “Testament latin *per aes et libram* de 142 après J.-C.”, *Etudes des Papyrologie* 6, 1-20 (= *BL* VII 21).
- HAENSCH, R. (2012), “The Roman Army in Egypt”, en Riggs, C. (ed.), *The Oxford Handbook of Roman Egypt*, Oxford, 68-82.

- JAKAB, É. (2016), “Inheritance”, en Du Plessis, P. J., Ando, C. y Tuori, K. (eds.), *The Oxford Handbook of Roman Law and Society*, Oxford, 498-509.
- JOHNSON, A. C. (1936), *Roman Egypt to the Reign of Diocletian (An Economic Survey of Ancient Rome) II*, Baltimore.
- JONES, C. (2007), “Juristes romains dans l’Orient grec”, en *Comptes rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres* 151.3, 1331-1359.
- KAISER, A. (2010), “‘Dienstvergehen’ von Soldaten in der Römischen Kaiserzeit”, *Diomedes* 10, 37-53.
- LE BOHEC, Y. (1991), *Le testament du Lingon*, Lyon.
- (2004), *El ejército romano*, Barcelona.
- LESQUIER, M. J. (1918), *L’armée romaine d’Égypte d’Auguste à Diocletien*, El Cairo.
- MIGLIARDI ZINGALE, L. (1991 [1988]), *I testamenti romani nei papiri e nelle tavolette d’Egitto: silloge di documenti dal I al IV secolo d.C.*, Turín.
- (2012), “*Testamentum Antonii Silvani equitis*”, en Purpura, G. (ed.), *Revisione ed integrazione dei Fontes Iuris Romani Anteiustiniani (FIRA). Studi preparatori II. Auctores – Negotia*, Turín, 147-151.
- MITTHOF, F. (2000), “Soldaten und Veteranen in der Gesellschaft des Römischen Ägypten”, en Alföldy, G., Dobson, B. y Eck, W. (eds.), *Kaiser, Heer und Gesellschaft in der Römischen Kaiserzeit*, Stuttgart, 377-405.
- NOWAK, M. (2015), *Wills in the Roman Empire. A Documentary Approach*, Varsovia.
- REDDE, M. (1986), *Mare Nostrum: les infrastructures, les dispositif et l’histoire de la marine militaire sous l’empire romain*, Roma.
- (2000), “Les marins”, en Alföldy, G., Dobson, B. y Eck, W. (eds.), *Kaiser, Heer und Gesellschaft in der Römischen Kaiserzeit*, Stuttgart, 179-189.
- (2014, ed.), *De l’or pour les braves! Soldes, armées et circulation monétaire dans e monde romain*, Burdeos.
- REMESAL RODRÍGUEZ, J. (1995), “*In perpetuum dicitur*. Un modelo de fundación en el Imperio romano. *Sex. Iulius Frontinus, Iulius Sabinus* y el testamento del lingón (CIL XIII 5708)”, *Gerión* 13, 99-126.
- ROUGE, J. (1975), *La marine dans l’Antiquité*, París.
- SPEIDEL, M. A. (1992), “Roman Army Pay Scales”, *JRS* 82, 87-102.
- (2009), *Heer und Herrschaft im Römischen Reich der Hohen Kaiserzeit*, Stuttgart.

- (2014), “Roman army pay scales revisited: responses and answers”, en M. Reddé (ed.), *De l’or pour les braves! Soldes, armées et circulation monétaire dans le monde romain*, Burdeos, 53-62.
- (2022), “Schreibtafeln (*tabulae ceratae*)”, en Eich, A. (ed.), *Inschriften edieren und kommentieren. Beiträge zur Editionspraxis, -methodik und -theorie*, Berlín-Boston, 99-113.
- STARR, C. G. (1960), *The Roman Imperial Navy*, Cambridge.
- STROBEL, B. (2014), *Römische Testamentsurkunden aus Ägypten vor und nach der Constitutio Antoniniana*, Munich.
- VEYNE, P. (1961), “Vie de Trimalcion”, *Annales ESC* 16.2, 213-247.
- VIERECK, P. y ZUCKER, F. (1926 [1972]), *Aegyptische Urkunden aus den Königlichen (Staatlichen) Museen zu Berlin, Griechische Urkunden, VII: Papyri, Ostraka und Wachstafeln aus Philadelphia im Fayûm*, (n. 1500-1729), Berlín (Milán).
- WEBSTER, G. (1969), *The Roman Imperial Army*, Londres.